



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR,
PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS
"FIESTAS Y FERIAS DE SEPTIEMBRE 2023"**

Artículo Primero: Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar está interesado en la organización y gestión de actividades deportivas a desarrollar dentro del programa de Fiestas y Ferias patronales de septiembre de 2023.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de aplicación para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar a los clubes deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar organizadores de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de septiembre 2023.

Artículo Segundo: Finalidad de la Convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar tiene entre sus fines, la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física y Deportiva de la población de nuestra Ciudad que incida en la formación integral de las personas, especialmente de la población comprendida en edad escolar.

Artículo Tercero: Conceptos subvencionables

3.1 Será subvencionable, la gestión y organización de actividades deportivas en fiestas y Ferias de septiembre de 2023, por clubes pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar.

3.2 Serán conceptos subvencionables;

- El gasto ocasionado para compensar el gasto ocasionado por la organización de las actividades deportivas programadas en Fiestas y Ferias de septiembre de 2023.

Artículo Cuarto: Beneficiarios

4.1 Clubes pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar, organizadores de actividades deportivas programadas en Fiesta y Ferias de septiembre 2023.

4.2 El club solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes y lo recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Béjar. Plan Estratégico de Subvenciones y ordenanza general reguladora de subvenciones.





Así mismo, deberán estar al corriente de pago de todo tipo de impuestos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento de Béjar.

4.3 Será de aplicación en este sentido, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.4 Quedará excluido de esta subvención aquel club en el que concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo Quinto: Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en la cláusula 4ª.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo Sexto: Partida Presupuestaria aplicable

6.1 El importe total de todas las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 5.000 €, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria.

6.2 El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la **Partida Presupuestaria nº 340 48012 Subvención Consejo Local de Deportes Ferias y Fiestas**, del Presupuesto General para el año 2023.

Artículo Séptimo: Criterios de valoración

7.1 La cantidad a recibir por cada club solicitante, será la asignada desde el Departamento de Deportes, en función de la actividad propuesta, el importe total del gasto admitidos por el Departamento, que conlleve la organización del evento en cuestión.

7.2 En el caso de que al club solicitante se le hubiera atribuido algún tipo de subvención para la misma finalidad, que fuera incompatible con la presente convocatoria, se





procederá con arreglo a lo contemplado en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.3 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por un club, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida
- b) Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c) Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- d) Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo, son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo Octavo: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía Delegada del Área.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo Noveno: Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, Plazos y Notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo Décimo: Aceptación y obligaciones que conlleva la solicitud de la subvención.

10.1 La solicitud de la subvención, conlleva para el solicitante la aceptación de lo recogido en la presente convocatoria.

10.2 El club que organice una actividad deportiva en el programa de fiestas y Ferias de septiembre 2023, se obliga a la firma de cuantos documentos sean necesarios, con el Ayuntamiento de Béjar, en los que se recojan los detalles concretos sobre la gestión de la actividad en cuestión.

10.3 El Excmo. Ayuntamiento de Béjar queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden a la presente Convocatoria.

Artículo Décimo Primero: Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Béjar se reserva el derecho de interpretación.

Artículo Décimo Segundo: Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo Décimo Tercero: Medios de Notificación o Publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el





Excmo.
Ayuntamiento
de Béjar
Concejalía de Deportes

artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

